**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de observancia general y obligatoria; regula el método de registro para las actividades culturales y deportivas (inscripciones y reinscripciones); liberación de crédito complementario; así como el uso de equipos deportivos y las instalaciones a cargo del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, que se destinen a la realización de eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y obligatoria para la comunidad estudiantil y los servidores públicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán; así como para el personal docente y administrativo adscrito al Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

**Artículo 3.-** La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde, en los ámbitos de su competencia, a la Dirección General, Subdirección de Vinculación, Subdirección de Planeación y Administración, así como al Departamento de Actividades Culturales y Deportivos.

**Artículo 4.-** El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, es el órgano administrativo del TESCHI, facultado para autorizar el acceso a las instalaciones deportivas y recreativas, así como para generar y entregar la constancia de liberación de crédito a través de los procedimientos que para ello establezca.

**Artículo 5.-** El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas en cumplimiento de sus atribuciones, será el área responsable para la administración, supervisión y, en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, el mantenimiento de las instalaciones recreativas y deportivas a su cargo; así como asignar a un docente para cada zona establecida.

**Artículo 6.-** El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas con el apoyo de los docentes adscritos, vigilará la conservación, mantenimiento y adecuación de las instalaciones recreativas y deportivas en beneficio de un mejor servicio y seguridad del usuario.

**Artículo 7.-** Para los fines del presente reglamento, se entiende por:

**I. Actividad deportiva,** al conjunto de acciones relacionadas con la práctica metódica del ejercicio físico, sujetas a reglas establecidas, que tiene como finalidad superar una meta o vencer a un adversario en competencia.

**II. Actividades culturales,** son aquellos eventos o reuniones que organiza una determinada sociedad o grupo cultural con el objetivo de crear, difundir o fomentar la cultura de un grupo o sector social.

**III. Actividades deportivas en equipo,** son aquellas en las que participan un grupo de personas, con objetivos comunes, para alcanzar una finalidad deportiva y siguiendo determinadas reglas.

**IV. Actividades deportivas individuales,** son aquellas que son practicadas por una sola persona que realiza acciones motrices en un espacio, en este tipo de actividades las personas que las realizan pueden tener adversarios o no.

**V. Departamento,** al Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

**VI. Actividades Extracurriculares,** son aquellas que se realizan fuera del horario escolar obligatorio, tienen por objeto fomentar el desarrollo de valores, actitudes, habilidades y destrezas, así como la descarga de tensiones.

**VII. Docente,** a la persona con conocimientos en alguna disciplina deportiva o actividad extracurricular que entrena, instruye y dirige a los estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

**VIII. Entrenamiento,** al proceso continuo, sistemático y de perfeccionamiento que busca en determinado periodo, el desarrollo óptimo de las cualidades físicas y emocionales del practicante, para alcanzar el máximo rendimiento en alguna disciplina deportiva.

**IX. Equipo deportivo,** al constituido por balones, redes, colchonetas y aparatos de gimnasio propiedad del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

**X. Estudiantes,** a quienes cursan estudios en cualquiera de las carreras que se ofertan en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

**XI. Instalaciones deportivas,** a la infraestructura propiedad del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, que es utilizada para la práctica de alguna actividad deportiva.

**XII. Instalaciones recreativas**, a la infraestructura propiedad del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, que es utilizada para la práctica de alguna actividad cultural.

**XIII. Participaciones artísticas,** se define como la realización de actividades artísticas y creativas, como danza, teatro, música, pintura y escultura. Estas actividades pueden impartirse como parte del currículo o como actividad extraescolar.

**XIV. Personal administrativo,** al servidor público que presta sus servicios en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán en alguna de sus áreas, realizando funciones administrativas.

**XV. Personal docente,** al servidor público que presta sus servicios como docente o investigador en cualquiera de las licenciaturas y/o posgrados que se ofrecen en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

**XVI. Registro de inscripción,** cuando la población estudiantil se incorpora por primera vez a los talleres culturales y disciplinas deportivas para lograr la obtención de la constancia de liberación de crédito complementario.

**XVII. Registro de reinscripción,** cuando la población estudiantil ya ha liberado el crédito complementario, y desea permanecer en la misma u otra actividad cultural o deportiva.

**XVIII. Tecnológico,** al Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

**XIX. Torneo,** a la competencia deportiva en la que participan varias personas o varios equipos, la cual se realiza en determinado periodo de tiempo y culmina premiándose al mejor.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO Y DE LOS INSTRUCTORES**

**Artículo 8.-** El Departamento, por conducto de su titular, tiene las funciones siguientes:

I. Difundir los talleres culturales y disciplinas deportivas que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, oferta a la población estudiantil activa;

II. Proporcionar los medios para que los estudiantes realicen el registro a los talleres y disciplinas, mediante el proceso que para ello establezca;

III. Organizar y coordinar los entrenamientos y torneos de las diferentes disciplinas deportivas que se lleven a cabo en el Tecnológico;

IV. Organizar y coordinar los eventos culturales y artísticos que se lleven a cabo en el Tecnológico;

V. Aprobar las convocatorias para los entrenamientos y torneos que sean organizados dentro del Tecnológico;

VI. Aprobar las convocatorias para participaciones artística o culturales que sean organizados dentro del Tecnológico;

VII. Determinar los horarios de los talleres culturales y disciplinas deportivas;

VIII. Solicitar por conducto de la Subdirección de Vinculación a la Subdirección de Planeación y Administración:

a. La contratación de profesores para los talleres culturales, cívicos y disciplinas deportivas que se requieran.

b. La contratación del servicio de arbitraje para llevar a cabo las competencias y torneos que coordina el departamento.

c. El mantenimiento de las instalaciones recreativas y deportivas.

d. Las requisiciones de material, instrumentos, equipo y mobiliario, espacios y todo lo relacionado para el buen funcionamiento de los talleres culturales y disciplinas deportivas.

IX. Llevar el roll de los torneos, el control de resultados y premiación de los ganadores a través de los profesores responsables de cada disciplina;

X. Llevar el registro y control de los concursantes en eventos o actividades culturales o artísticas en donde se entregue reconocimiento;

XI. Coordinar el uso de las instalaciones;

XII. Asistir a las reuniones de organización de eventos, convocadas por diferentes dependencias de gobierno, así como otras instituciones educativas, culturales y/o deportivas;

XIII. Realizar el registro e inscripción de los equipos selectivos deportivos y culturales que representen al Tecnológico en eventos interinstitucionales, estatales y nacionales;

XIV. Sancionar al personal docente o administrativo adscrito al Departamento de Actividades Culturales y Deportivas de acuerdo con:

a. Entrega tardía de información solicitada al periodo marcado (listas de asistencia, cronogramas mensuales, etc.).

b. Incumplimiento de asistencia por rebeldía en reuniones de trabajo, comisiones internas o externas o similares, que hayan sido de conocimiento al personal por medio de oficio.

c. Mostrar conducta rebelde (realizar eventos, talleres, actividades, etc., en horario laboral utilizando las instalaciones, material y/o equipo deportivo, cultural o recreativo adscritas al Departamento sin previo aviso y autorización del Titular del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas).

XV. Demás actividades no previstas en el siguiente reglamento.

**Artículo 9.-** Los profesores tienen las funciones siguientes:

I. Cubrir cuando menos el 90% de asistencia frente a grupo.

II. Impartir al menos el 95% de contenido del programa de actividades semestral.

III. Cada docente responsable de las actividades culturales y deportivas que oferta el Tecnológico, deberá realizar lo siguiente:

a. Informar al estudiante acerca de la actividad;

b. Objetivo general y específicos del taller o disciplina;

c. Competencias por desarrollar;

d. Plan de trabajo de acuerdo con el semestre corriente;

e. Conjunto de evidencias requeridas; e

f. Informar sobre los criterios de evaluación.

IV. Ejercer de manera respetuosa hacia los estudiantes, autoridad en la impartición de los entrenamientos y actividades artísticas.

V. Retroalimentar de manera continua y oportuna el avance de su actividad y de las evidencias de este, tomando en cuenta:

a. Listas de asistencia mensual.

b. Cronograma de trabajo mensual.

c. Reporte de las actividades, eventos, torneos y demás, organizados durante el semestre correspondiente.

VI. Coordinar los eventos culturales, artísticos o deportivos a los que se hayan comisionado.

VII. Hacer del conocimiento al Departamento, de las anomalías que observen en las instalaciones, material, instrumento o equipo de trabajo.

VIII. Atender las comisiones en las que el titular responsable del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas solicite su participación como:

a. Reuniones de trabajo;

b. Capacitaciones;

c. Participación en eventos internos;

d. Participación en eventos externos:

e. Cursos de actualización internos;

f. Cursos de actualización externos;

g. Demás actividades que sean de requerimiento;

IX. Evaluar a la población estudiantil inscrita en la actividad cultural o deportiva de respetando el nivel de desempeño de acuerdo con el artículo 40 de este reglamento.

X. Informar a los estudiantes inscritos si acreditaron o no el taller o disciplina.

XI. Entregar al Departamento de Actividades Culturales y Deportivas el listado con los resultados correspondientes de los estudiantes registrados en el taller, respetando las fechas estipuladas.

XII. Evitar realizar actividades administrativas (listas de asistencia, cronogramas, planes de trabajo, cursos, etc.) o de otras instituciones ajenas al Departamento y al TESChi dentro de sus horarios laborales que no hayan sido comisionadas por el titular del Departamento.

XIII. Vigilar el uso correcto de las instalaciones, material, instrumento o equipo de trabajo y

XIV. Los demás que le sean aplicables de acuerdo con la relación contractual que tiene con el Tecnológico.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS USUARIOS**

**Artículo 10.-** Se consideran usuarios de las instalaciones deportivas y recreativas:

I. Los miembros de la comunidad del TESChi o personas que gozan de ese derecho conforme a las condiciones que regula este Reglamento.

a. Los estudiantes integrantes de los equipos representativos del TESChi;

b. Los estudiantes y académicos visitantes en el Tecnológico bajo programas de intercambio;

c. Los académicos y trabajadores del Tecnológico y

II. Los participantes en los programas de extensión del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas:

a. Programas para ex alumnos del TESCHI, y

b. Los familiares de los estudiantes integrantes de los equipos representativos o registrados en los talleres culturales y disciplinas deportivas vigentes.

Los usuarios señalados en la fracción I tendrán acceso a las instalaciones deportivas y recreativas de forma gratuita.

Los usuarios señalados en la fracción II deberán cubrir la cuota de recuperación establecida por el TESChi.

Las cuotas o pagos por el uso de instalaciones y/o credencialización, así como el depósito en garantía, se deberán realizar de acuerdo con la normatividad de la Subdirección de Planeación y Administración, obteniendo el recibo oficial que avale dicho pago.

**Artículo 11.-** El personal docente y administrativo podrá hacer uso de las instalaciones recreativas o deportivas siempre y cuando no interfiera con su horario de trabajo y con las actividades que realizan en el Tecnológico, así como en la impartición de las clases para las cuales están destinadas dichas áreas.

**Artículo 12.-** La población estudiantil tendrán el derecho de preferencia frente a cualquier otro usuario para ocupar las instalaciones recreativas o deportivas.

**Artículo 13.-** Queda estrictamente prohibido a los usuarios de las instalaciones:

I. Ingresar o pretender hacerlo en estado de ebriedad o bajo influjos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante;

II. Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente o a través de venta a otro usuario, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares;

III. Introducir o consumir cualquier tipo de tabaco dentro de las instalaciones;

IV. Ingresar alimentos o consumirlos dentro de las instalaciones culturales y/o deportivas;

V. Introducir armas de cualquier clase, salvo las que sean parte de la disciplina que se practique en dichas instalaciones y siempre bajo las disposiciones reglamentarias correspondientes y bajo la supervisión del docente a cargo;

VI. Introducir animales o mascotas;

VII. Ingresar a las instalaciones con ropa y calzado deportivo inadecuado según la disciplina deportiva que se practique;

VIII. Ingresar por la fuerza en los días en que permanezcan cerradas; y

IX. Permanecer en las instalaciones después del horario autorizado.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS OBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO, DOCENTES Y USUARIOS.**

**Artículo 14.-** Son obligaciones del Departamento:

I. Cumplir el presente Reglamento;

II. Dar atención a las solicitudes de los usuarios, docentes y todo el personal que se acerque al Departamento;

III. Informar de manera oportuna sobre las comisiones, capacitaciones, reuniones de trabajo, etc., al personal administrativo y docente;

IV. Dar atención a las solicitudes y requerimientos que requieran las instalaciones recreativas, culturales y deportivas;

V. Portar el gafete institucional vigente en todo momento, dentro de las instalaciones como medio de identificación;

VI. Asignar de manera semestral, las instalaciones, equipo y material cultural, deportivo y recreativo a cada taller o disciplina activo;

**Artículo 15.-** Son obligaciones de los docentes:

I. Cumplir el presente Reglamento;

II. Hacer uso de las instalaciones deportivas y recreativas únicamente en los días y horarios asignados;

III. Respetar a los demás usuarios, entrenadores, profesores, espectadores y personal que labore en las instalaciones;

IV. No causar algún daño material a las instalaciones;

V. Notificar al Departamento o autoridad inmediata de las instalaciones, cuando se percate de algún daño a la misma;

VI. Portar en todo momento el gafete institucional vigente, para identificación como docente;

VII. Notificar al Titular del Departamento sobre:

a. permisos internos con un máximo de 5 días hábiles de anticipación.

b. permisos externos con un máximo de 3 días de anticipación (comisiones por otras instituciones laborales).

c. incidencias (días económicos) con un máximo de 3 días hábiles de acuerdo con el formato que para ello indique el Departamento de Personal.

**Artículo 16.-** Son obligaciones de los usuarios:

I. Cumplir el presente Reglamento;

II. Solicitar el registro para inscripción o reinscripción, según corresponda;

III. Registrarse en las actividades culturales o deportivas al ingresar como estudiante del TESChi, y hasta antes de egresar; o bien tomando en cuenta las consideraciones que su jefatura de carrera le informe para la liberación de los créditos complementarios;

IV. Cumplir con el 80% de asistencia cuando realice su registro de inscripción a las actividades;

V. Respetar los criterios de evaluación asignados por el o la docente del taller;

VI. Hacer uso de las instalaciones deportivas y recreativas únicamente en los días y horarios asignados;

VII. Respetar a los demás usuarios, entrenadores, profesores, espectadores y personal que labore en las instalaciones;

VIII. No causar algún daño material a las instalaciones;

IX. Notificar al Departamento o autoridad inmediata de las instalaciones, cuando se percate de algún daño a la misma;

X. Utilizar la ropa y calzado adecuado a las diferentes modalidades culturales o deportivas que se practiquen dentro de las instalaciones;

XI. Presentar la credencial institucional y permiso expedido por el Departamento, que acredite su condición de usuario cuando el coordinador, personal adscrito al departamento o de vigilancia del TESChi lo soliciten;

XII. Desalojar las instalaciones de acuerdo con el horario concedido. En caso de que el usuario responsable de un programa autorizado encuentre ocupada las instalaciones, deberá retirarse y notificarlo por escrito al Departamento;

XIII. Contar con servicio médico vigente o, en su caso, seguro médico vigente; y

XIV. Salvaguardar en todo momento sus objetos de valor, toda vez que el Departamento no será responsable por la pérdida parcial o total de los bienes.

**Artículo 17.-** Conocer de las infracciones al presente Reglamento cometidas por los usuarios, personal docente y administrativo adscrito al Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, así como a la comunidad en general del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán y personal externo que realice visitas, eventos culturales, artísticos o deportivos, etc., dentro del mismo.

I. Personal docente y administrativo adscrito al Departamento de Actividades Culturales y Deportivas:

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación escrita, con copia al expediente laboral.

3. Días de suspensión y sueldo determinado por el Departamento de Personal.

4. Despido disciplinario.

II. Usuarios internos y externos del TESChi:

1. Amonestación verbal.

2. Suspender en su caso el servicio.

3. Acta administrativa al Comité de Honor y Justicia del Tecnológico para la aplicación de la sanción correspondiente.

**CAPÍTULO V**

**DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS.**

**Artículo 18.-** El acceso a las instalaciones recreativas, culturales y deportivas de los usuarios internos y externos a que se refiere el artículo 10 fracción I, incisos b) y c), se permitirá previa identificación que se realice con la credencial expedida por el Tecnológico.

**Artículo 19.-** El ingreso a las instalaciones recreativas, culturales y deportivas por los usuarios externos señalados en el artículo 10, fracción II, incisos a) y b), se permitirá mostrando la autorización escrita expedida para tal efecto por la Subdirección de Vinculación y la Subdirección de Planeación y Administración, la cual contendrá el número de personas que podrán ingresar y el horario en que harán uso de las instalaciones deportivas.

**CAPÍTULO VI**

**DEL HORARIO Y DÍAS HÁBILES PARA EL USO DE INSTALACIONES Y EQUIPO DEPORTIVOS**

**Artículo 20.-** El horario de uso de las instalaciones adscritas al Departamento, es el siguiente:

I. De las 09:00 horas a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

II. Los sábados únicamente para los talleres o disciplinas que se solicite su participación a través de la carga horaria semestral.

**Artículo 21.-** Las instalaciones podrán ser usados todos los días del año, respetando el horario señalado en el artículo que antecede. exceptuando días inhábiles, periodos vacacionales, días festivos marcados en el calendario oficial del Tecnológico, así como días en que las instalaciones deportivas se encuentren en mantenimiento de acuerdo con lo siguiente:

I. La población estudiantil, podrá solicitar el préstamo de material o equipo de trabajo, el cual será proporcionado única y exclusivamente bajo la supervisión del docente a cargo del taller y durante el horario de clase, siempre y cuando cuente con credencial de estudiante vigente.

II. El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas podrá hacer préstamo de balones y cancha de fútbol 7, con la recepción de credenciales institucionales de los solicitantes.

III. Los prestamos se realizarán siempre y cuando no interfieran con los horarios de los talleres que de igual forma requieran uso de material, equipo o instalaciones para el desarrollo de la clase.

IV. Queda estrictamente prohibido que el material o equipo recreativo o deportivo que sea prestado a la población estudiantil, docente o administrativo, se extraído de las instalaciones del TESChi.

**Artículo 22.-** El uso de las instalaciones y equipo o material recreativo y deportivo, queda restringido fuera de los horarios establecidos, salvo autorización por escrito de la Subdirección de Vinculación y la Subdirección de Planeación y Administración.

**Artículo 23.-** El uso de las instalaciones y equipo deportivo podrá ser suspendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**CAPÍTULO VII**

**DEL USO DEL EQUIPO DEPORTIVO**

**Artículo 24.-** El equipo deportivo podrá ser solicitado por los usuarios con motivo de alguna actividad deportiva o torneo organizados por el Tecnológico bajo la supervisión de un instructor; excepto por los usuarios externos que acudan al TESChi como invitados, quienes deberán usar equipo deportivo propio y tomar las previsiones necesarias para contar con primeros auxilios durante el evento deportivo de que se trate.

**Artículo 25.-** Los usuarios autorizados para el uso de equipo deportivo, que en lo particular lo soliciten para la práctica de alguna disciplina deportiva, deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Llenar el formato de solicitud;

II. Entregar el formato de solicitud de equipo deportivo al encargado del almacén del Departamento;

III. Entregar credencial vigente al semestre que cursan expedida por el Tecnológico;

IV. Devolver el equipo deportivo al almacén; y

V. Recoger su identificación al terminar la actividad deportiva.

**Artículo 26.-** En el caso de entrenamientos en grupo o torneos organizados y programados por el Departamento, el instructor podrá hacer uso del equipo deportivo suscribiendo el vale de préstamo respectivo y vigilará que se haga uso correcto de éste.

**CAPÍTULO VIII**

**DEL USO DE MATERIAL RECREATIVO O CULTURAL**

**Artículo 27.-** El material recreativo o cultural podrá ser solicitado por los usuarios con motivo de alguna actividad o presentación artística o cultural organizados por el Tecnológico bajo la supervisión de un instructor; excepto por los usuarios externos que acudan al TESChi como invitados, quienes deberán usar material propio durante el evento de que se trate.

**Artículo 28.-** Los usuarios autorizados para el uso de material recreativo o cultural, que en lo particular lo soliciten para el desarrollo del taller o la presentación a llevarse a cabo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Llenar el formato de solicitud de préstamo que proporciona el Departamento;

II. Entregar el formato de solicitud préstamo de material recreativo o cultural al encargado del almacén del Departamento;

III. Entregar credencial vigente al semestre que cursan expedida por el Tecnológico;

IV. Devolver el material recreativo o cultural al almacén; y

V. Recoger su identificación al terminar la actividad deportiva.

**Artículo 29.-** En el caso de ensayos organizados y programados por el Departamento, el instructor podrá hacer uso del material recreativo o cultural suscribiendo el vale de préstamo respectivo y vigilará que se haga uso correcto de éste.

**CAPÍTULO IX**

**DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS**

**Artículo 30.-** El Tecnológico por conducto del Departamento ofrecerá a sus estudiantes, entrenamientos en las siguientes disciplinas deportivas:

I. Disciplinas deportivas en equipo:

a. Basquetbol;

b. Fútbol Soccer;

c. Fútbol Rápido;

d. Zumba;

e. Voleibol o

f. Todas aquellas otras disciplinas que se consideran como disciplinas deportivas en equipo.

II. Disciplinas deportivas individuales:

a. Atletismo;

b. Tae Kwon Do;

c. Box;

d. Ajedrez o

e. Todas aquellas otras disciplinas que se consideran como disciplinas deportivas individuales.

**CAPITULO X**

**DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y EXTRAESCOLARES**

**Artículo 31.-** El Tecnológico por conducto del Departamento ofrecerá a sus estudiantes las siguientes actividades Culturales y Extraescolares:

I. Culturales:

a. Danza (contemporánea, moderna, latina, regional o cualquier otra categoría).

b. Música;

c. Náhuatl;

d. Poesía;

e. Teatro;

f. Dibujo y Pintura;

g. Coro; o

h. Todas aquellas actividades que se consideren culturales.

II. Extraescolares:

a. Escolta y

b. Banda de Guerra.

**Artículo 32.-** Los estudiantes que deseen participar en las actividades extracurriculares, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estudiante activo en el TESChi.

II. Cumplir con lo previsto en la convocatoria respectiva.

III. Realizar en tiempo y forma el registro de acuerdo con lo mencionado en el Capítulo II, Artículo 8, fracción II.

IV. Tener vigente el Seguro Médico facultativo.

V. Contar con el equipo, vestimenta y calzado apropiados para las actividades extracurriculares que vaya a practicar.

**CAPÍTULO XI**

**DE LOS ENTRENAMIENTOS, CONCURSOS Y/O EVENTOS**

**Artículo 33.-** Los estudiantes que deseen participar en los entrenamientos, concursos y/o eventos culturales o deportivos que organice el TESChi, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo previsto en la convocatoria respectiva;

II. Presentar examen médico que determine buena salud;

III. Haber mostrado buena conducta dentro de la Institución;

IV. Contar con Seguro Médico Facultativo vigente demostrativo; y

V. Contar con el equipo. vestimenta y calzado apropiados para la actividad que desea practicar.

**CAPITULO XII**

**DE LAS SELECCIONES**

**Artículo 34.-** Serán seleccionados para representar al Tecnológico, los estudiantes sobresalientes que participen en las actividades extracurriculares.

**Artículo 35.-** Las y los estudiantes elegidos por los profesores, como diestros en alguna disciplina deportiva o actividad cultural para formar parte de las selecciones que representen al Tecnológico en torneos, presentaciones y concursos externos, deberán de cumplir además con los requisitos siguientes:

I. Deberán mantener un promedio de calificación mínima de ochenta, además de observar buena conducta.

II. Las y los seleccionados deberán cumplir con sus entrenamientos y ensayos en las fechas y horarios que para tal efecto establezca el instructor o docente responsable; en caso de inasistencia no justificada, serán amonestados de acuerdo con el criterio del instructor responsable y si hay reincidencia causarán baja de la selección.

III. Contar con autorización por escrito del padre, madre o tutor para viajar al interior de la república.

IV. En el caso de disciplinas deportivas deberá practicarse los exámenes médicos y antidopaje que requiera la competencia.

V. Acudir puntualmente a los entrenamientos.

VI. Portar en todo momento con la credencial estudiantil vigente.

VII. En caso de participaciones, exposiciones, o torneos que se realicen fuera del Tecnológico, los estudiantes selectivos deberán portar con su carnet de servicio médico, en caso de ser necesario.

VIII. Los demás que sean necesarios de conformidad con los ordenamientos aplicables.

**Artículo 36.-** Cuando se realicen eventos, los participantes de la selección deberán presentarse en el día, lugar y hora indicada; de no ser así, se les suspenderá temporal o definitivamente según sea el caso.

**CAPÍTULO XIII**

**DE LA LIBERACIÓN DEL CRÉDITO COMPLEMENTARIO**

**Artículo 37.-** El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, el único órgano administrativo del TESCHI, facultado para liberar la constancia de liberación de crédito cultural y deportiva.

**Artículo 38.-** El Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, otorga un crédito complementario, de los 5 créditos marcados en las retículas de los programas educativos que oferta el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, de acuerdo con los Lineamientos para Acreditación de Actividades Complementarias versión 1.0, política 4.4. y al Manual de Lineamientos del Tecnológico Nacional de México, Capitulo 10.

**Artículo 39.-** Para la acreditación del taller cultural o deportivo, es indispensable cumplir con lo siguiente:

I. 80% de asistencia.

II. Cubrir el 100% de evidencia.

III. Cumplir con las formas de evaluación que él o la docente del taller considere necesarias para efectuar con la evaluación.

**Artículo 40.-** Las y los estudiantes serán evaluados de acuerdo con el siguiente nivel de desempeño:

a. 0=Insuficiente

b. 1=Suficiente

c. 2=Bueno

d. 3=Notable

e. 4=Excelente

**Artículo 41.-** El nivel de desempeño necesario para poder acreditar el taller o disciplina será a partir de 1, de acuerdo con el artículo 37.

**Artículo 42.-** Las y los estudiantes que reprueben una actividad o disciplina por inasistencias, podrán realizar nuevamente registro de inscripción el semestre posterior, tomando en consideración que no podrá seleccionar el taller reprobado.

**Artículo 43.-** Las y los estudiantes que ya cuenten con la Constancia de liberación de crédito, podrán seguir con el registro de reinscripción a los talleres y disciplinas deportivas, sin obtener otra Constancia similar a la y otorgada.

**Artículo 44.-** El registro a las y los estudiantes interesados en las actividades culturales o deportivas, se maneja de la siguiente forma:

I. Inscripción, cuando es la primera vez en los talleres (estudiantes de nuevo ingreso), y aún no cuentan con la constancia de crédito cultural y deportivo.

II. Reinscripción, cuando él o la estudiante ya cuenta con la constancia de liberación de crédito cultural y deportivo, no importando si desea permanecer en la misma actividad liberada o desea hacer cambio.

**Artículo 45.-** Las y los estudiantes podrán registrarse en una actividad cultural o deportiva por semestre, siempre y cuando así lo deseen y sean estudiantes con matriculación activa dentro del TESChi.

**Artículo 46.-** Para los estudiantes provenientes de otras instituciones, que hayan realizado la liberación del crédito cultural y deportivo, podrá solicitar al Departamento de Actividades Culturales y Deportivas su revalidación llevando los siguientes documentos:

I. Constancia de liberación de crédito cultural o deportivo original, expedida por la institución de procedencia.

II. Copia del formato de reinscripción firmado y sellado por el Departamento de Control Escolar.

**Artículo 47.-** Las y los estudiantes que ya cuenten con la constancia de liberación de crédito, podrán realizar de nuevo el registro de reinscripción a los talleres culturales y disciplinas deportivas, sin obtener otra constancia de crédito, ya que solo se expide sola vez.

**CAPÍTULO IX**

**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 48.-** Son infracciones a las disposiciones de este reglamento, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el Capitulo IV, de este reglamento.

**Artículo 49-** Para los efectos de este capítulo y demás reglamentos inherentes, se establecen como sanciones, independientemente de las que determine la legislación común, las siguientes:

I. Amonestación por escrito;

II. Suspensión temporal de los derechos como usuario;

III. Reparación del daño; y

IV. Baja definitiva del TESChi.

**Artículo 50.-** Las sanciones previstas en este capítulo y el tiempo de duración de las mismas, serán aplicadas a las y los que hayan incumplido en las obligaciones previstas en el Capítulo IV del presente reglamento individual o colectivamente, por la Comisión de Honor y Justicia del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, la cual las aplicará según la gravedad y reincidencia del caso, pero observando en todo momento los principios de justicia y equidad que rigen en la Institución.

**Artículo 51.-** Las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas sin menoscabo de las sanciones o responsabilidades que se puedan fincar al infractor de acuerdo con el derecho común. Para el caso de que la conducta fuere constitutiva de delito, el TESChi avisará a la autoridad competente.

**Artículo 52.-** Las sanciones establecidas por este Reglamento, se aplicarán a las y los estudiantes en lo conducente, de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo Octavo del Reglamento de Alumnos del TESChi.

**Artículo 53-** En caso de las infracciones cometidas por los usuarios externos, el Departamento suspenderá el servicio, levantando el acta administrativa para los efectos legales o administrativos procedentes.

**Artículo 54.-** Si las infracciones fueren cometidas por el personal docente o administrativo del TESChi, serán sancionados conforme a la legislación administrativa y laboral aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO. -** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno. Aprobada por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, según consta en el acta de la Trigésima Sesión Ordinaria y Tercera de 2023 celebrada el día 15 de junio de 2023.

**M. EN A. P. FLORA MARTHA ANGÓN PAZ.- DIRECTORA GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.- RÚBRICA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **APROBACIÓN:** | 15 de junio del 2023 |
| **PUBLICACIÓN:** | [18 de agosto del 2023](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/agosto/ago181/ago181l.pdf) |
| **VIGENCIA:** | El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno. |